

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dra. María Fernanda Subía Loaiza**



PRIMERA  
**COPIA**

14 ABR 2015

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL: 14 DE ABRIL DE 2015

POR: ALVACHE ARIAS JAIME GEOVANNY Y  
CORREA BALTIISTA GERMAN OSWALDO

A FAVOR DE: GEOVNALI CA

CUANTÍA: \$ 990.00

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza  
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com  
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

01

1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

POR:

4

ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY Y CORREA BAUTISTA GERMAN

5

OSWALDO

6

7

A FAVOR DE:

8

GEOMONALI C. A.

9

10 CUANTÍA: \$800.00

11

12 mz.-

13 En la ciudad de Latacunga a los catorce días del mes de Abril del

14 año dos mil quince, día martes, ante mi DOCTORA MARÍA

15 FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

16 LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- ALMACHE ARIAS

17 JAIME GEOVANNY, de estado civil casado; y, Dos.- CORREA

18 BAUTISTA GERMAN OSWALDO, de estado civil soltero;

19 ecuatorianos, domiciliados en Salcedo de tránsito en esta ciudad de

20 Latacunga; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy

21 fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales

22 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta

23 la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el

24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

25 constitución simultánea de compañía anónima denominada

26 GEOMONALI C. A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

27 COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta escritura

28 los señores: ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY, mayor de edad, de

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.

[msubialoaiza@gmail.com](mailto:msubialoaiza@gmail.com)

1 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
2 cero cinco cero tres uno cinco seis seis siete guión uno, de  
3 nacionalidad ecuatoriana; y CORREA BAUTISTA GERMAN  
4 OSWALDO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la  
5 cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres dos cinco dos seis  
6 ocho guión seis, de nacionalidad ecuatoriana. Todos mayores de  
7 edad, domiciliadas en el cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi, sin  
8 prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen  
9 por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE  
10 VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran  
11 bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en  
12 efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada GEOMONALI  
13 C. A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y  
15 a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
16 COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-  
17 Artículo Uno.- El nombre de la compañía es GEOMONALI C. A.  
18 Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es  
19 el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador.  
20 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o  
21 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
22 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo  
23 Tres.- El Objeto Social de la Compañía: La compañía se dedicará a las  
24 siguientes actividades: a) Diseño, planificación, y construcción de  
25 todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, estructurales, mecánicas,  
26 eléctricas, y de telecomunicaciones, tales como: toda clase de  
27 edificios, sean estos de oficinas, aeroportuarios, portuarios,  
28 edificios de instalaciones de buses, trolebuses, tres e incluso

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

NOTARÍA PRIMERA

1 estacionamientos subterráneos, instalaciones deportivas,  
2 hospitales, cárceles, cuarteles, fábricas, hoteles, carreteras,  
3 puentes, aeropuertos, escuelas, pasos elevados, desagües,  
4 gaseoductos, diques, usinas, sistemas de alcantarillado, de regadío,  
5 de agua potable, y telecomunicaciones, caminos, casas, villas,  
6 galpones, edificios, quintas, y obras sanitarias, de saneamiento y  
7 remediación ambiental, sistemas eléctricos de baja, media y alta  
8 tensión, tendido de líneas, sub estaciones eléctricas, sistemas de  
9 generación, hidroeléctricas, termoeléctricas, fotovoltaica, eólica,  
10 sistemas detección y extinción de incendios, sistemas de  
11 instrumentación, tendido de bandejas, conduit, cables, calibración  
12 de instrumentos, configuración de equipos, programación de  
13 controladores, programación de sistemas PLC, programación de  
14 sistemas DCS, programación de sistemas SCADA e integración de  
15 tecnologías, sistemas de domótica, desarrollo de software  
16 industrial, financiero y administrativo, desarrollo de tableros de  
17 control y eléctricos, sistemas de telecomunicaciones, cableado  
18 estructurado, configuración de equipos de comunicación, aplicados  
19 para el área petrolera, la industria, residencial, así como  
20 plataformas Offshore y Onshore y la renovación o rehabilitación de  
21 estructuras existentes; b) Servicios de asesoría y asistencia técnica  
22 especializada, y elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, y  
23 desarrollo de proyectos en las fases de pre-factibilidad, factibilidad,  
24 diseño u operación, relacionados directamente con su objeto social  
25 principal, además, podrá realizar la supervisión, fiscalización y  
26 evaluación de proyectos de obras civiles y arquitectónicas, que  
27 requieran tanto entidades públicas como privadas; c) Importación,  
28 compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y

1 exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos  
2 para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios  
3 para esos bienes, excluyendo el leasing; d) Compra, venta,  
4 importación, comercialización, distribución, y explotación de todo  
5 tipo de materiales para la construcción; e) Participar como socia o  
6 accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o  
7 participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías  
8 existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan  
9 afinidad con su objeto social; f) Participar en licitaciones, concursos  
10 públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad  
11 contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado,  
12 siempre que su objeto social lo permita; y, g) Conformar consorcios,  
13 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así  
14 como celebrar contratos de franquicias o representaciones  
15 comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
16 extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el  
17 cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar  
18 y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,  
19 permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las  
20 actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del  
21 Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha  
22 ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las  
23 compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de  
24 Valores.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la  
25 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
26 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro  
27 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
28 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,

NOT. 03

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA 03**

---

1 a las disposiciones legales aplicables.-Título II Del Capital Suscrito y  
2 de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.-  
3 El capital suscrito es ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
4 América, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de  
5 un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América  
6 cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochenta  
7 inclusive.-Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo  
8 Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la  
9 junta general de accionistas, y su administración al Gerente General  
10 y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor  
11 Principal quien tendrá su suplente. Artículo Siete.- Convocatorias.-  
12 Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el  
13 Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante  
14 publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la  
15 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
16 aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
17 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.  
18 Artículo Ocho.- Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas  
19 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
20 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
21 treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán  
22 nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
24 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
25 asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del  
26 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier  
27 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
28 convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán

1 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
2 en la convocatoria. Artículo Nueve.- Quórum General de  
3 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
4 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por  
5 menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
6 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios  
7 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En  
8 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con  
9 los socios presentes. Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-  
10 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general  
11 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
12 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
13 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de  
14 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
15 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del  
16 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la  
17 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda  
18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
20 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
23 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se  
24 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
25 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
26 Artículo Once.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario  
27 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social  
28 concurrente a la reunión. Artículo Doce.- Facultades de la junta.-

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA 04**

1   Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas  
2   las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
3   compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y  
4   remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y  
5   suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas, el  
6   balance, los informes que le presentaren los administradores y el  
7   comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la  
8   resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de  
9   auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse  
10   ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el  
11   informe del comisario; c. Fijar la retribución de los  
12   administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la  
13   distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la  
14   emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver  
15   acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las  
16   modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión,  
17   transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;  
18   nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,  
19   la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
20   liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles  
21   e inmuebles de propiedad de la compañía; y j.- Aprobar el  
22   Reglamento Interno de la compañía.- Artículo Trece.- Junta  
23   Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
24   junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
25   en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
26   nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente  
27   todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
28   acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



1 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Catorce.-  
2 PRESIDENTE de la compañía.- El Presidente será nombrado por la  
3 Junta General de accionistas para un período de tres años, a cuyo  
4 término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista  
5 de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus  
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
7 Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que  
8 asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir  
9 con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de  
10 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente  
11 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
12 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
13 definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que  
14 tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el  
15 nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas  
16 del mismo.- Artículo Quince.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-  
17 El Gerente General será nombrado por la Junta General para un  
18 período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
19 Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El  
20 Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser  
21 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)  
22 Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b)  
23 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que  
24 asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir  
25 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de  
26 acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación  
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
28 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al

**NOTARÍA PRIMERA** 05  
**DEL CANTÓN LATACUNGA**

1 Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f)  
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias  
3 certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas  
4 para los administradores en la Ley de Compañías.-Título IV De la  
5 fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.- La junta general de  
6 accionistas designará cada año un Comisario Principal y un  
7 Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
9 administración y en interés de la compañía. Título V Disolución y  
10 Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-  
11 Artículo Diecisiete.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o  
12 más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías,  
13 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
14 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan,  
15 la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.  
16 Artículo Dieciocho.- La compañía formará un fondo de reserva legal,  
17 para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las  
18 utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo  
19 menos del cincuenta por ciento del capital social.-Artículo  
20 Diecinueve.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas,  
21 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos  
22 obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la  
23 junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor  
24 pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse  
25 el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No  
26 podrá pagárseles intereses. CUARTA.- DECLARACIÓN  
27 JURAMENTADA Y APORTES.- Los accionistas señores: ALMACHE  
28 ARIAS JAIME GEOVANNY, mayor de edad, de estado civil casado,

1 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres  
 2 uno cinco seis seis siete guión uno, de nacionalidad ecuatoriana; y  
 3 CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO, mayor de edad, de estado  
 4 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco  
 5 cero tres dos cinco dos seis ocho guión seis, de nacionalidad  
 6 ecuatoriana, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que  
 7 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
 8 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el  
 9 cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de  
 10 la siguiente manera:-----

11 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO EN USD</b>	<b>CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY	050315667-1	400,00	400,00	40	50%
CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO	050325268-6	400,00	400,00	40	50%
<b>TOTAL</b>		<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

12 QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE  
 13 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos  
 14 catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la  
 15 compañía GEONONALI C. A. al señor CORREA BAUTISTA GERMAN  
 16 OSWALDO y como Gerente General de la misma al ingeniero  
 17 ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY y le autorizan a éste último a  
 18 fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de  
 19 este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario, se  
 20 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí  
 21 la minuta que firma el Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas,

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

06

1 Matrícula dieciocho guion dos mil siete guion doscientos veinte  
2 Foro de Abogados C. J.- "La minuta constituye la parte  
3 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a  
4 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los  
5 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella  
6 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario  
7 en unidad de acto.- Doy Fe".-

8

9

10

11



ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY

12

C.C. 0503156671

13

14

15

16

17

18

19

20

21



CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO

C.C. 050325260-6

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Mercantil a fojas 381 afo a 386 afo bajo la partida No. 232 Latacunga, a 14 de abril del 2015  
REGISTRADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
Carlos Alberto Juramilla  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA  
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

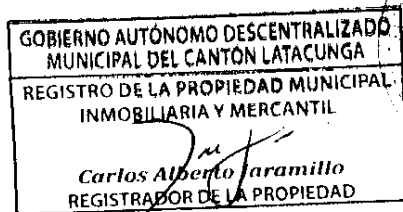




07

CERTIFICO. Mediante Acción de Personal número 436 DE 111 GADMCI, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera del Cantón Latacunga, en fecha catorce de abril del dos mil quince que contiene la constitución de la **Compañía GEOMONALI C.A.** inscrita bajo la partida N° 0232 constantes a fojas 381 vuelta a la 386 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.

Latacunga, catorce de abril del año 2015.p.s/



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 050315667-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
SALCEDO  
MULLIQUINDIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-09-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
MONICA ELIZABETH  
CORREA BAUTISTA



EDUCACIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

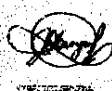
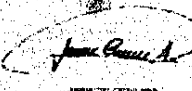
E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALMACHE JAIME HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS BLANCA JUDIT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATA CUNGA 2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-21

DEL CANTÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)


**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ACCIONES ELECTORALES 2024

**001 - 0116** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0503156671** CÉDULA  
**ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY**

COTOPAXI PROVINCIA  
SALCEDO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
MULLIQUINDIL


PARROQUIA: 0  
ZONA



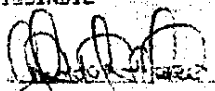

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*(Handwritten mark)*


*(Handwritten signature)*  
0503156671



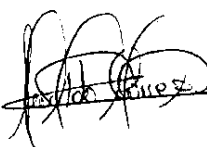
CIUDADANIA 050325268-6  
 CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO  
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL  
 08 MARZO 1988  
 001- 0052 00052 M  
 COTOPAXI/ SALCEDO  
 MULLIQUINDIL 1988

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331E222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 RUBEN OSWALDO CORREA  
 MARIA LEDNER BAUTISTA  
 LATACUNGA 23/05/2006  
 23/05/2018  
 0199969



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 003  
 003 - 0240 0503252686  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO  
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN D  
 PROVINCIA SALCEDO MULLIQUINDIL G  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 06:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692231

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GEOMONALI C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/05/2015 06:20 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/04/2015 7.59 PM





Factura: 001-002-000003515



20150501001P01833

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501001P01833						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ABRIL DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMACHE ARIAS JAIME GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503156671	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORREA BAUTISTA GERMAN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503252686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA